

Neuquén, 27 de Junio de 2022

### **RESOLUCION N° 683**

#### **VISTO:**

Las atribuciones conferidas a este Consejo Profesional por la Ley Nacional N° 20.488, en su Art. 21° inciso a), y por la Ley Provincial N° 671, en su Art. 23° inciso 10.

La Resolución Técnica FACPCE N° 53 “Modificación de la Resolución Técnica N° 37 ‘Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informe de Cumplimiento’”

La Resolución N° 671 del 2 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20.488, Art. 21° inciso a), y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23° inciso 10;

Que la Resolución N° 671/21 dispone la vigencia obligatoria para los encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de julio de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios;

Que asimismo la Resolución N° 671 dispone para los demás encargos, la entrada en vigencia a partir del 1° de julio de 2022 inclusive;

Que la aplicación de la Resolución implica la denegatoria de legalización de aquellos trabajos profesionales que no contemplen la nueva estructura y contenido de la Resolución Técnica mencionada;

Que resulta necesario contar con mayor difusión del contenido de la norma y brindar más alternativas de capacitación al conjunto de la matrícula;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar las fechas del art. 1° de la Resolución N° 671/21 del Consejo Directivo y prorrogar la entrada en vigencia de la RT 53 conforme a los nuevos plazos de aplicación obligatoria que se indican a continuación:

- a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de septiembre de 2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
- b) para los demás encargos, a partir del 1° de septiembre de 2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha de la actuación profesional del contador, no admitiéndose su aplicación anticipada.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. ALEXIS DANILO CABRERA CABRERA, Secretario; CR. LUCIANO DO PORTO, Consejero Titular; CRA. GISELA YANET CORVALAN, Consejera Titular.